

RESOLUCIÓN NO. 0333 DEL TRECE (13) DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA SE ACOGA AL DIA CIVICO IMPLEMENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL ”

La gerente en uso de sus facultades conforme a Decreto No.052 del 05 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal y acta de posesión No. 019 del 05 de Abril de 2024, emanados de la alcaldía municipal de montenegro y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Ya su vez establece, que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que según el Artículo 189 de la Carta magna estipula ARTICULO 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

10. Promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.

11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Que el artículo 72 de la Carta Política, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la especial protección del Estado, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política establece en el artículo 315 numeral 3, que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, facultad desarrollada en el artículo 91 literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 17 de la ley 397 de 1997, el Estado debe fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, del intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, que el alcalde tiene la facultad para ordenar el descanso de los servidores.

Que así mismo, el Presidente Gustavo Petro Urrego, ha señalado que desde el Gobierno ha 2024 mediante Decreto 0880 de 2024 del 12 de Julio de 2024, donde manifestó "Que el 29 de julio de 2001 fue un día histórico para el deporte de Colombia, pues la selección de fútbol de mayores jugó contra la selección de México el partido de la final de la Copa de América, y, no obstante, el conflicto y violencia que vivía el país, salió airoso y campeón del evento deportivo, y ese día

Colombia se consagra por primera vez en su historia como CAMPEÓN DE LA COPA AMÉRICA. Que hoy, 23 años después, cuando el Gobierno de Colombia ha adoptado la política de paz como una política de Estado, de la cual hace parte la cultura de paz total, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización, se presentará para el país, el próximo 14 de julio de 2024, la oportunidad de disputar la final de la Copa América. Que, ante este esfuerzo de nuestra selección, y de todo un país que le ha acompañado durante su difícil y competitivo trasegar en el campeonato de la Copa América 2024, y ante esa eventual y anhelada posibilidad de ser campeones el próximo 14 de julio de 2024, es para toda Colombia y sus gentes, motivo de celebración, en un entorno de unión, de comunidad, de país, en el que no caben distinciones ni barreras sociales, donde solo debe reinar la unidad, la amistad, la solidaridad y el optimismo hacia un futuro mejor y en paz.

Que, el alcalde encargado del municipio de Montenegro, Quindío, el señor ANDRES MAURICIOS CARDENA CADAVID en uso de sus facultades constitucionales y legales, se ocoge mediante decreto 087 del 12 de julio de 2024, a la medida implementada por el presidente Gustavo Petro Urrego

Que, merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGERSE, a la medida implementada por el alcalde municipal en la cual declara el día 15 de julio de 2024 como cívico, de la cual gozaran los funcionarios públicos del área administrativa y de consulta externa

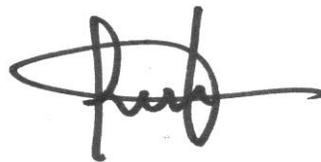
ARTÍCULO SEGUNDO: por consecuente, no se prestara el servicio en el área de consulta externa y se reanudara el servicio, el día martes 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE EXCEPTUA, los servicios de salud prestados por el Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro, en el área de urgencias y farmacia los cuales se prestaran de manera continua sin ningún tipo de afectación.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montenegro Quindío, el día Trece (13) de julio de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY DIANA HERRERA MORA
Gerente

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Garcia Gomez- Abogado Contratista-oficina jurídica
HRQV ESE Montenegro



HOSPITAL
ROBERTO QUINTERO VILLA
E.S.E. MONTENEGRO
La Salud... Nuestro compromiso
NIT. 890.000.400-2

Código: 43-001

Versión: 004

Fecha: 16 06 2021

Página: 3 de 3


VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 0180009 0388



Certificado No. SC 5858-1

